



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXVII - Nº 235
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTOS SAN JUSTO Y RÍO CUARTO

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 304

Córdoba, 01 de diciembre de 2008

VISTO: el Expediente Nº 0423-031551/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de SATURNINO M. LASPIUR, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 02 de Septiembre de 2008, por vecinos e instituciones de la localidad de Saturnino M. Laspiur.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial Nº 151/06.

Que cabe destacar que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como Auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción Delegaciones Regionales - Interior, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 722/08,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la Localidad de SATURNINO M. LASPIUR, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Jorge Raúl ROJAS (M.I. Nº 12.322.514)

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIÓN Nº 252

Córdoba, 21 de Octubre de 2008

VISTO: el Expediente Nº 0423-032324/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Sampacho, Departamento Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 31 de Julio de 2008, por vecinos e instituciones de la Localidad de Sampacho.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad Nº 151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 601/2008,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Sampacho, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Graciela Beatriz Errecalde (M.I.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1410

Córdoba, 25 de Septiembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0045-014433/08, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00567/08 se autorice el Llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN C - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, GENERAL SAN MARTÍN, ROQUE SÁENZ PEÑA, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUÁREZ, TERCERO ARRIBA, RÍO SEGUNDO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.950.074,48.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Que por otra parte se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 338/08 y por Fiscalía de Estado bajo Nº 698/08

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL REGIÓN C - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA, RÍO CUARTO, GENERAL SAN MARTÍN, ROQUE

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 304

y Adrián Casildo LOZANO (M.I. Nº 26.370.613) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 252

Nº 12.416.796) y Carlos Hugo Mondino (M.I. Nº 6.145.120) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2º.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1410

SÁENZ PEÑA, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUÁREZ, TERCERO ARRIBA, RÍO SEGUNDO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.950.074,48).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.950.074,48), conforme lo indica la Dirección de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6934/08, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Subprograma 504/2 - Proyecto 64 -
Partidas: Principal 12 - Parcial 10 -
Obra 393 del P.V. \$ 500.000,00

Preventivo Futuro Año 2009,
Afectación Futura Nº 78 \$ 3.600.000,00

Preventivo Futuro Año 2010,
Afectación Futura Nº 13 \$ 3.100.000,00

Preventivo Futuro Año 2011,
Afectación Futura Nº 2 \$ 1.750.074,48

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 46.095,90), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6646/08, con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 6

Cordoba, 26 de Noviembre de 2008

VISTO: Las vacantes existentes en jurisdicción de la Región Séptima, y siendo que por Resolución Nº 217/2008, de la Inspección General de Nivel Inicial y Primario, se ordena su cobertura, y;

CONSIDERANDO:

La existencia de aspirantes a cubrir dichos cargos, los cuales se encuentran debidamente inscriptos en el padrón de aspirantes a cargos titulares de la Región Séptima, y encontrándose este debidamente aprobado por Decreto Nº 1179/2008;

Resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes anteriormente mencionados, con los aspirantes del padrón citado precedentemente;

Por ello, y en uso de la atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a los docentes aspirantes a cargos titulares de la Región Séptima, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 5 fojas) que forma parte de la presente resolución, para los días martes 16 de Diciembre de 2008, a las 09,30 hs. en Escuela Provincia de Jujuy, sito en calle 1º de Mayo Nº 463 (esq. Maipú) de la ciudad de Cruz del Eje, para los Departamentos Pocho, Minas y Cruz del Eje; y miércoles 17 de Diciembre de 2008 a las 09:30 hs. en Teatro Municipal, sito en calle Felipe Erdman s/n (frente a Plaza Mitre) de la ciudad de Villa Dolores, para los Departamentos San Javier y San Alberto.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos a partir del 12/12/08 y archívese.-

CRA. MARIA LUISA BACILE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SEC. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I RESOLUCION Nº 006/2008 DIR. RR. HH.

ACTO PUBLICO CIUDAD DE CUZ DEL EJE

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA DE INICIO: 9:30 Horas

LOCALIDAD: CRUZ DEL EJE

DOMICILIO:Esc. "Pcia. de Jujuy"- 1º DE MAYO 463 (ESO. MAIPU)

CORRESPONDE: DEPARTAMENTOS CRUZ DEL EJE- MINAS - Y POCHO

APROBACION DE VACANTES: RESOLUCION Nº 217/08 DE LA D.G.N.I. y P.

APROBACION DE PADRON DE ASPIRANTES: DECRETO Nº 1179/08

Departamento	Horario
11 Pocho	09:30
10 Minas	10:00
4 Cruz del Eje	10:30

Dpto	Cargo	Apellido y Nombre	Localidad
4	13-480	ABRAHAN, Helga Lorena	Cruz del Eje
4	13-475	AGÜERO, Ferreyra Romina E.	Cruz del Eje
4	13-515	ALANIZ, Nelson Gastón	Cruz del Eje
11	13-518	ALLENDE, Francisco Javier	Serrezuela
4	13-475	ALVAREZ, María Gabriela	Villa de Soto
4	13-515	AMATO, Bruno Mariano	Villa de Soto
10	13-475	AMAYA, Monica Elizabeth	Ciénaga del Coro
4	13-475	ANDRADA, Olga Mariel	Cruz del Eje
4	13-516	ANDRADE, Adriana Ines	San Marcos Sierras
4	13-515	ARCE, María Cecilia	Cruz del Eje
4	13-475	AREVALO, Raquel Mercedes	Cruz del Eje
11	13-475	ARIZA, Analía Andrea	Salsacate
4	13-480	ARTAZA, Nancy del V.	Villa de Soto
10	13-515	AVALOS, Luis Raul	Córdoba Capital
11	13-475	BARRERA, Graciela Noemi	Villa Viso
10	13-475	BARRIONUEVO, Julio Osmar	Villa de Soto
10	13-515	BECERRA, Raul Ricardo	Ciénaga del Coro
11	13-475	BRONDO, Bibiana Pamela	La Tablada (Pocho)
11	13-475	CACERES, Gabriela Anahí	La Aguadita
4	13-475	CACERES, Salome Veronica	Cruz del Eje
4	13-516	CAPDEVILA, María H.	Cruz del Eje
4	13-516	CASTAÑON, Leticia Esilda	Cruz del Eje
4	13-475	CASTILLO, María Marcelina	Cruz del Eje
4	13-515	CRESPON, Valeria Cristina	Cruz del Eje
11	13-475	CUELLO, María Claudia	Las Palmas (Pocho)
4	13-516	DESPET, María Cecilia	Cruz del Eje
11	13-515	EFFING, Mónica Elizabeth	Mina Clavero
11	13-515	FERNANDEZ, Fernando Gabriel	Villa Dolores
4	13-475	FERREYRA, Lelis Roxana	Villa de Soto
11	13-475	GOMEZ, Felipa Rosa	Pueblo Sarmiento
11	13-475	GOMEZ, María Emilia	Salsacate
4	13-515	GOMEZ, Mariano José	Villa de Soto
4	13-515	GONZALEZ, Ivana Cecilia	Cruz del Eje
11	13-475	GONZALEZ, Jorge Antonio	Chancaní
4	13-475	GONZALEZ, Roxana Mariela	Villa de Soto
11	13-475	GUZMAN, Claudia Elena	Salsacate
4	13-515	GUZMAN, Silvana	Cruz del Eje
4	13-515	HEREDIA, Ana Marisabel Y	Villa de Soto
10	13-475	HEREDIA, Silvia del Valle	Villa de Soto
4	13-475	HERRERA, Mabel Noemí	Villa de Soto
10	13-475	JIMENEZ, Adriana Ines	San Carlos Minas
4	13-515	JUAREZ, Marcelo Alejandro	Cruz del Eje
4	13-475	JUAREZ, Nilda Rossana	Cruz del Eje
11	13-518	JUNCOS, Priscila Lorena	Cruz del Eje
4	13-475	LEON, Rosana Isabel	Cruz del Eje
4	13-480	LLERENA, Anabella Elizabeth	Villa de Soto
4	13-515	LOPEZ, Guillermo Adrian	Cruz del Eje
11	13-515	LUDUEÑA, Thelma Valeria	Salsacate
11	13-515	LUNA, Gabriel Eduardo	Salsacate
4	13-475	MALDONADO, Carolina Silvia	Cruz del Eje
10	13-475	MALDONADO, José Ariel	San Carlos Minas
4	13-475	MARTÍN, Liliana Graciela	Cruz del Eje
4	13-475	MARTÍNEZ, Nora Graciela	Cruz del Eje
10	13-475	MENCEGUEZ, Claudia Mabel	San Carlos Minas
4	13-516	MILLICAY, Alberto Hugo	Cruz del Eje
4	13-475	MISIURYK, Karina del C.	Cruz del Eje
10	13-515	MOLINA, Claudio Andres	Guasapampa
10	13-475	MORENO, Hector Daniel	Ciénaga del Coro
4	13-475	MORENO, Nancy del Valle	Villa de Soto
4	13-480	MORENO, Teresita del Valle	Villa de Soto
10	13-475	MOYANO, Sergio Ivan	Villa de Soto
4	13-475	MOYANO, Silvia Roxana	Villa de Soto
4	13-480	NORIEGA, María Sofia	Cruz del Eje
4	13-515	OLIVAR PEREZ, Analía Verónica	Cruz del Eje

4	13-515	OLMOS, María Fátima	Cruz del Eje
4	13-475	OPPEZZO, Elizabeth Myrian	Córdoba
4	13-515	ORECCHIA, Melina	Cruz del Eje
4	13-475	ORTOLANO, Beatriz del Valle	Villa de Soto
11	13-475	OYOLA, Norma Ofelia	Los Medanitos
4	13-515	PAEZ, Franco Sebastián	Villa de Soto
4	13-475	PAMELIM, Cristina del Valle	Villa de Soto
4	13-475	PEÑA, Rosanna	Cruz del Eje
10	13-475	PERALTA, Ana Edith	Villa de Soto
11	13-475	PEREYRA, Claudia Anabel	Villa Dolores
4	13-480	PEREZ, Mónica del Carmen	Cruz del Eje
4	13-480	PONCE, Silvina del Valle	Cruz del Eje
10	13-475	ROBLEDO GONZALEZ, Miguel Ángel	Guasapampa
4	13-515	RODRIGUEZ, María Argentina	San Marcos Sierras
4	13-515	RODRIGUEZ, Roxana Marilina	Cruz del Eje

4	13-515	ROMERO, Carolina Beatriz	Cruz del Eje
4	13-475	ROMERO, Nestor Denis	Villa de Soto
4	13-475	ROMERO, Rita del Valle	Villa de Soto
4	13-475	ROMERO, Silvana Marisel	Villa de Soto
4	13-515	RUIZ, Dario Alejandro	Serrezuela
4	13-515	SALVETTI, Víctor Hugo	Cruz del Eje
4	13-515	SOSA, Alejandra Soledad	Cruz del Eje
4	13-515	SOSA, Sergio Gustavo	Cruz del Eje
10	13-475	TAPIA, Lusmira Magdalena	Piedrita Blanca
11	13-475	TARDITTI, María Isabel	San Pedro
4	13-475	TELLO, María Alejandra	Cruz del Eje
4	13-475	VALENTIN, María Elena	Cruz del Eje
4	13-475	VASQUEZ, Mariana del	Villa de Soto
4	13-516	VEGA, Edith Mirna	Cruz del Eje
10	13-515	VELEZ, Jose Luis	San Carlos Minas
4	13-515	VELEZ, Norma Mónica de J	Villa de Soto
4	13-515	VISINTINI, Carmen Mariela	Cruz del Eje
4	13-515	VUCOVICH, María José	Villa de Soto
10	13-475	ZABALA, Ramona Antonia	Villa de Soto
11	13-515	ZAMORA, María Soledad	Salsacate
11	13-475	ZAMORA, Paula Alejandra	Salsacate
11	13-475	ZAMUDIO, Marta Beatriz	Salsacate
4	13-515	ZAMUDIO, Natalia Jessica	Cruz del Eje
10	13-515	ZARATE, Hugo Nicanor	La Argentina

ACTO PUBLICO CIUDAD DE VILLA DOLORES

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2008

HORA DE INICIO: 9:30 Horas

LOCALIDAD: VILLA DOLORES

DOMICILIO: CINE TEATRO MUNICIPAL - Felipe Erdman s/n° (frente plaza Mitre)

CORRESPONDE: DEPARTAMENTOS SAN ALBERTO Y SAN JAVIER

APROBACION DE VACANTES: RESOLUCION N° 217/08 DE LA D.G.N.I. y P.

APROBACION DE PADRON DE ASPIRANTES: DECRETO N° 1179/08

Departamento	Horario
18 San Alberto	09:30
19 San Javier	11:00

Dpto	Cargo	Apellido y Nombre	Localidad
19	13-480	AGUIRRE, Adriana Alejandra	Villa Dolores
19	13-475	AHUMADA, Susana Inés	Villa Dolores
18	13-475	ALMONACID, Hernán Marcelo	Villa Dolores
18	13-480	ALTAMIRANO, Gabriela Soledad	Villa Cura Brochero
18	13-515	ALTAMIRANO, Verónica	Villa Dolores
19	13-515	ALTAMIRANO, Verónica Ines	Villa Dolores
18	13-515	AMAYA, Miriam Marcela	Villa Sarmiento
18	13-475	ARGUELLO, Nancy del Carmen	San Pedro
18	13-515	AVALOS, Daniela Beatriz	Villa Sarmiento
19	13-480	AVILA, Miriam Vilma	Villa de las Rosas
18	13-475	BALLESTENA, Norma Trinidad	Villa Cura Brochero
18	13-480	BALMACEDA, Marta Cecilia	Mina Clavero
18	13-515	BARRIONUEVO, Cynthia Edith	Villa Dolores
19	13-475	BELTRAMONE, Alejandra Isabel	Villa Dolores
19	13-480	BELTRAMONE, Alejandra Isabel	Villa Dolores
18	13-475	BENEGA, Amalia Marisel	Villa Cura Brochero
18	13-520	BENEGAS, Marcelo Fabián	Panaholma
18	13-475 JC	BENGOLEA, María Liliana	Villa Dolores
18	13-475 JC	BIBILONI, Norma Beatriz	Mina Clavero
18	13-520	BIBILONI, Norma Beatriz	Mina Clavero
19	13-475	BRAMAJO, Silvia Liliana	San José
18	13-475 JC	BUCCO, María de los Angeles	Villa Sarmiento
18	13-520	BUSTOS, Enzo Rodrigo	Villa Cura Brochero
18	13-520	BUSTOS, Luis Alejandro	Villa Sarmiento
18	13-520	CANAVESSIO, Viviana Gabriela	Mina Clavero
18	13-520	CARREÑO, Miguel	Mina Clavero
18	13-475	CARROZZA, Mariela Nora	Mina Clavero
18	13-475 JC	CASTELLANI, María Alejandra	Sauce Arriba
19	13-515	CEBALLO, Viviana Antonia	Villa Sarmiento
19	13-475	CEJAS, Silvia Rosaura	San José
18	13-515	CENTENO, Celia Beatriz	Villa Cura Brochero
19	13-515	CHAVERO, Renzo Roman	Villa Dolores
19	13-475	CHECA, Marisa Petrona	Villa Dolores
19	13-515	COCCHI, Adriana Edith	Villa Dolores
18	13-515	COGO, Andrea Silvina	Nono
19	13-475	CUELLO, Natividad Carina	Luyaba
18	13-475 JC	CUELLO, Norma Patricia	Villa Dolores
18	13-515	CURTI, Karina Elizabeth	Mina Clavero
18	13-475 JC	DA CRUZ, Vanesa Claudia	Villa Dolores

18	13-520	DE LA VEGA, Lidia Alicia	Villa Cura Brochero
19	13-475	DIAZ, Vilma Patricia	Villa Dolores
19	13-480	DIAZ, Vilma Patricia	Villa Dolores
18	13-475 JC	ESTRADA, María Luz Daniela	Villa Dolores
19	13-480	FARIAS, Andrea Lorena	Villa Sarmiento
18	13-515	FEKETE, Ema Susana	Mina Clavero
18	13-475	FERNANDEZ, Gabriela N.	Mina Clavero
19	13-475	FIGUEROA, Beatriz María	La Paz
18	13-515	FRIGERIO, Rosana Irma	Mina Clavero
18	13-475	FUNES, Carina del Valle	Villa Cura Brochero
19	13-515	GARCIA, Claudia Roxana	Villa Dolores
19	13-475	GARCIA, Mónica Alejandra	Villa Dolores
19	13-480	GARCIA, Mónica Alejandra	Villa Dolores
19	13-480	GARCIA, Silvia René	Villa Dolores
19	13-515	GOMEZ SAFAR, Natalia Soledad	Villa Sarmiento
19	13-475	GOMEZ, Maricel Natalia	Villa Dolores
18	13-475	GONZALEZ, Fabiola Noemí	Villa Dolores
18	13-480	GONZALEZ, Fabiola Noemí	Villa Dolores
19	13-475	GONZALEZ, Laura Mabel	Villa Dolores
19	13-480	GONZALEZ, Laura Mabel	Villa Dolores
18	13-475	GONZALEZ, Teresita Gloria	Villa Cura Brochero
18	13-515	GRAZIANO, Martín Eduardo	Mina Clavero
18	13-480	GUTIERREZ, Graciela María	Villa Dolores
18	13-515	GUVEA, Rodrigo	Villa Dolores
18	13-515	GUZMAN, Patricia	Villa Cura Brochero
19	13-480	HEREDIA, Crislina Noemí	Villa Sarmiento
19	13-480	HEREDIA, Yolanda Inés	Villa Sarmiento
19	13-475	HORMAECHÉ, Virginia Alejandra	Villa Dolores
18	13-515	LOPEZ, Diego Gabriel	Villa Cura Brochero
18	13-515	LOPEZ, Francisco Ruben	San Pedro
18	13-515	LOPEZ, Gloria Inés	Mina Clavero
18	13-480	LOPEZ, María Juliana	Villa Dolores
18	13-515	LOPEZ, Susana Elizabeth	Nono
19	13-480	LUCERO, María Cecilia	Villa Dolores
19	13-475	MALDONADO, Lilianna Cleotilde	Villa Dolores
18	13-475 JC	MANZANO, María Alejandra	Villa Dolores
18	13-475	MARTORELLI, Adriana Paola	Nono
19	13-480	MATOS, María Alicia	Villa Dolores
18	13-520	MERLO, Nidia Verónica	Pampa de Achala
19	13-480	MIRANDA, Clara C.	Villa de las Rosas
19	13-515	MOLFA, María de los Angeles	Villa Dolores
18	13-515	MOLINA, Elsa René	Villa Dolores
19	13-480	MONSERRAT, Sandra Mónica	Villa Dolores
19	13-475	MORALES, Mónica Sandra	Villa Sarmiento
19	13-515	MORALES, Mónica Sandra	Villa Sarmiento
19	13-475	MORAN, Patricia Carina	Villa Dolores
18	13-515	MORENO, Verónica Cecilia	Villa Sarmiento
18	13-475 JC	MUÑOZ, Fani del Rosario	Villa Dolores

19	13-515	MURUA, Sacristian Sebastian	San Javier
19	13-480	NAPAL, Gabina Alejandra	Villa Dolores
19	13-475	NICOLETTI, Silvina del Carmen	Villa Sarmiento
18	13-480	NIEVAS, Analía Teresa	San Pedro
18	13-480	NIEVAS, Blanca Alicia	Mina Clavero
18	13-475 JC	NIEVAS, Marcela Analía	Villa Dolores
18	13-475 JC	NUÑEZ, María Betti	Villa Dolores
19	13-475	ORIONE, Patricia Carina	Villa Dolores
19	13-475	ORTIZ, Martha Cristina	Villa Dolores
19	13-475	OVIEDO, Norma Alicia	Villa Dolores
19	13-480	PALMA, Ana María	Villa Dolores
18	13-515	PEREYRA, Cesar Martín	Villa Dolores
19	13-475	PIERETTI, Mónica Lorena	Villa Dolores
19	13-480	PIERETTI, Mónica Lorena	Villa Dolores
18	13-475	POUSSET, María Verónica	Villa Dolores
18	13-475 JC	POUSSET, María Verónica	Villa Dolores
19	13-475	RAMOS, Patricia Dolores	Villa Dolores
19	13-480	REYNOSO, Amelia Teresa	Villa Dolores
18	13-520	REYNOSO, María Mónica	Mina Clavero
19	13-475	RODRIGUEZ, María Eugenia	Villa Dolores
18	13-475	ROJAS, Patricia Cristina	Villa Dolores
18	13-475 JC	ROJAS, Patricia Cristina	Villa Dolores
18	13-480	ROMERO, Analía Vanesa	San Vicente
19	13-475	ROMERO, Ignacia Beatriz	Villa Dolores
18	13-480	ROMERO, Juana Ruth	Pueblo Sarmiento
19	13-475	ROSAS, María Fabiana	Villa Dolores
18	13-520	ROSEL, Matilde Noemí	Villa Cura Brochero
19	13-475	RUIZ, María José	Villa de las Rosas
18	13-480	SANDANDEZ, Julia Natalia	San Pedro
19	13-480	SILVA, Marcela Inés	Villa Dolores
18	13-480	SIMONETTI, Karina Verónica	San Pedro
18	13-475 JC	SIMONETTI, Karina Verónica	San Pedro
18	13-520	SIMONETTI, Karina Verónica	San Pedro
19	13-475	TARRIO, Nora Inés	Villa Dolores
19	13-515	TELLO, Ana María	Villa Dolores
19	13-475	TELLO, María Alejandra	Villa Dolores
18	13-475	TOBARES, Ana Teresa	Villa Dolores
18	13-475 JC	TORRES, Ilda de las Mercedes	Mina Clavero
19	13-475	TORRES, Mercedes del	Villa Dolores
19	13-480	TORRES, Norma Beatriz	Villa Dolores
18	13-475	URIZAR, Sonia Ester	Villa Dolores
18	13-480	VARGAS, Delicia Magdalena	San Pedro
19	13-475	VELIZ, Irma Rosana	Villa Dolores
18	13-475	VENGOLEA, Julia Alejandra	Villa Dolores
18	13-515	VILLARREAL, Hector Jesús	Mina Clavero
19	13-475	YERMIR, Edit Zulema	Villa Dolores

2 días - 15/12/2008

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9567

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio N° 105/08 del Protocolo y Registro de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado, denominado "Acuerdo Marco entre la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y las Cajas de Profesionales de Córdoba", suscripto el día 15 de octubre de 2008 por el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti, y el Señor Secretario de Previsión Social, Lic. Osvaldo Giordano, en representación de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y los representantes de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores, de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Salud, de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social, de la Caja de Previsión y Seguridad Social de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción y de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas, cuyo objetivo es establecer ciertas pautas que regirán sus relaciones recíprocas.

El Acuerdo Marco, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIENE DE PÁGINA 3
LEY 9657

PODER EJECUTIVO

DECRETO 1826

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9567, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9562

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio N° 90/08 del Protocolo y Registro de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado denominado "Convenio para la Armonización y el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia de Córdoba", celebrado en la Ciudad de Buenos Aires el día 16 de septiembre de 2008 entre el Estado Nacional, representado por la señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner y la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, cuyo objetivo principal es avanzar en el proceso de armonización de la normativa previsional local con el sistema nacional y el financiamiento del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

El Convenio, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1825

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9562, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9570

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Sistematización de la Ruta Provincial U-110 - Avenida Ricardo Rojas - Tramo: Avenida Rafael Núñez - calle Manuel de Falla, entre calles Francisco Vidal (Avenida Roque Sáenz Peña) y Avenida Heriberto Martínez, Mocovíes y Tomás Garzón y entre ésta y Antequiera Castro", los inmuebles sito en Departamento Capital, cuya designación Catastral y afectación se corresponde con el siguiente listado:

- Circunscripción 12, Sección 07, Manzana 001, Parcelas 04, 05 y 06, con afectación parcial;
- Circunscripción 12, Sección 07, Manzana 001, Parcelas 02, 03, 21 y 22, con afectación total;

c) Circunscripción 12, Sección 07, Manzana 003, Parcelas 010, 011, 012 y 032, con afectación parcial;

d) Circunscripción 12, Sección 06, Manzana 004, Parcela 06, con afectación total, y

e) Circunscripción 12, Sección 06, Manzana 004, Parcela 36, con afectación parcial.

Todos los inmuebles responden a los croquis de afectación, planchetas catastrales parcelarias municipales y planchetas catastrales de distritos municipales, cuyas copias se acompañan, los que compuestos de nueve (9) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Toda la documentación fue gestionada en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente N° 0045-014508/2008.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1827

Córdoba, 5 de Diciembre de 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por ley de la Provincia N° 9570, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2.- AUTORÍZASE Al Sr. Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a afectar los montos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9557

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 106 de la Ley N° 8836 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Procedimiento

Artículo 106.- LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A., podrá enajenar los inmuebles referidos en el artículo anterior mediante el Proceso de Mejoramiento de Oferta Continua conforme las pautas descriptas en los artículos siguientes.

Previo a disponer de ello, deberá contar con la tasación del Consejo General de Tasaciones cuyo monto constituirá la base de venta.

La CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A., además, podrá permutar, celebrar contratos de leasing, ser agente fiduciario o administrar los inmuebles incorporados a través de constitución de fideicomisos, locaciones, comodatos o desarrollar toda otra actividad administradora o de gestión inmobiliaria que estime conveniente a los intereses de la Provincia.

En su operatoria se registrará por las normas del derecho privado, pudiendo efectuar contrataciones con terceros para el cumplimiento de su objeto.

El Proceso de Mejoramiento de Oferta Continua se registrará por las pautas siguientes.

a) Proceso de Mejoramiento de Oferta Continua. El proceso indicado consiste en un sistema de venta, con la debida publicidad en medios locales y/o nacionales, que asegure una amplia participación

y concurrencia de interesados y oferentes en la convocatoria, con posterior apertura de la etapa del Mejoramiento de Oferta Continua. Con tal objeto deberá publicarse el importe de la mejor oferta recibida e invitar a la presentación de nuevas propuestas en mejores condiciones económicas a la última oferta recibida, con un mínimo de mejora equivalente al tres por ciento (3%) sobre la mejor efectuada. Dicho método será aplicado hasta tanto, luego de una publicación, no se presenten nuevas ofertas superadoras de la última mejor oferta presentada.

b) Convocatoria Desierta. En aquellos casos en que producidas dos (2) convocatorias sin recibir ofertas o que las mismas no sean válidas, LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A. declarará desierto o fracasado el llamado. En tal supuesto deberá disponer un nuevo llamado con una base de hasta un quince por ciento (15%) inferior sobre la tasación del inmueble, bajo el Proceso de Mejoramiento de Oferta Continua. En caso de no recibirse ofertas o que éstas sean nulas se declarará desierto el llamado.

c) Excepción al Precio Base. Ante el informe técnico de la Dirección de Patrimonial dependiente de la Dirección General de Compras, Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, o el organismo que en el futuro la sustituya, sobre bienes inmuebles afectados por condiciones fácticas o jurídicas que deprecien el valor del mismo y consecuentemente dificulten la realización del precio fijado, LA CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A., podrá disponer el llamado con una base de hasta un treinta por ciento (30%) inferior a la tasación del mismo. Será de aplicación el Proceso de Mejoramiento de Oferta Continua."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el artículo 108 de la Ley N° 8836 y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Destino de los Fondos

Artículo 108.- ESTABLÉCESE que los fondos obtenidos a través de la realización de los inmuebles, neto de los costos de funcionamiento de la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A., deberán ser aplicados a:

- Amortización de capital e intereses de la deuda pública provincial.
- Desarrollo de la infraestructura provincial.
- Fondo Anticíclico creado por Ley N° 9175."

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE el siguiente texto como artículo 108 bis de la Ley N° 8836, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Comisión Especial

Artículo 108 bis.- EL Poder Legislativo designará una Comisión Especial conformada por cinco (5) miembros que tendrá a su cargo el seguimiento de la ejecución de la presente Ley:

a) Integración

La Comisión Especial estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda, quien presidirá esta Comisión;
- Dos (2) Legisladores por el bloque de la mayoría, y
- Dos (2) Legisladores por los bloques de la primera y segunda minoría.

b) Objeto

La Comisión Especial tiene por objeto el seguimiento de la enajenación de los bienes inmuebles mediante el Procedimiento de Mejoramiento de Oferta Continua. Para ello la Comisión podrá requerir a la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA S.A. los antecedentes, la documentación o la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento señalado.

c) Reglamento

El Reglamento Interno de la Legislatura regirá el funcionamiento de la Comisión Especial en todo lo que le resultara aplicable."

ARTÍCULO 4°.- EL Poder Ejecutivo reglamentará en sesenta (60) días la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1739

Córdoba, 24 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9557, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: 9560

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Ensanche del Camino de Acceso a la localidad de Manfredi", el inmueble sito en Colonia Laguna Larga, Pedanía Pilar, Departamento Río Segundo, con una superficie a ocupar de dos hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (2 Has. 2.498,34 m²), que se describe en el Plano de Mensura Parcial adjunto, el que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto al Dominio 24054 - Folio 37275 - Tomo 150 - Año 1972; Dominio 2396 - Folio 3196 - Tomo 13 - Año 1980, Propiedad N° 27060138609/4, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-014310/08.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1755

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia N° 9560, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: 9566

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Sistematización de la Ruta Provincial U-110 - Avenida Ricardo Rojas - Tramo: Avenida Rafael Núñez - Calle Manuel De Falla", el inmueble sito en Suburbio Noroeste, Municipio: ciudad de Córdoba, Departamento Capital, con una superficie a ocupar de cuatro mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (4.689,46 m²), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta, compuesto de una (1) foja útil formando parte integrante de la presente Ley, y cuyo antecedente registral figura inscripto al Dominio: Matrícula Folio Real N° 516510, denominación Catastral Circunscripción: 12, Sección: 03, Manzana: 018, Parcela: 59, Propiedad N° 1101-1743075/8, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo expediente N° 0045-014507/08.

ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

VIENE DE PÁGINA 5
LEY 9566

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1756

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia N° 9566, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9550

ARTÍCULO 1°.- Creación. INSTITÚYESE la licencia extraordinaria por paternidad en los plazos, alcances, condiciones y limitaciones que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Objeto. ESTA licencia tiene por objeto brindar al recién nacido la asistencia y protección paterna directa, cuando durante los primeros meses de vida, el fallecimiento de la madre lo privare de su presencia.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de Aplicación. EL derecho conferido en la presente normativa será de aplicación a todos los agentes de la administración pública provincial en sus tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, los entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y demás entidades y sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión.

ARTÍCULO 4°.- Alcance. LA licencia extraordinaria por paternidad será concedida al progenitor del niño recién nacido, cuando en forma concomitante al parto o dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al alumbramiento, se produjere el fallecimiento de la madre, cualquiera fuere la causa del deceso.

ARTÍCULO 5°.- Plazo. LA licencia extraordinaria por paternidad tendrá una duración de:

1. Cuando el deceso se produjere en el momento del parto, la licencia será de noventa (90) días corridos, y
2. Cuando el deceso se produjere con posterioridad al parto, la licencia se verá disminuida en tantos días como separen la fecha del nacimiento con la del fallecimiento de la madre.

ARTÍCULO 6°.- Cómputo. LA licencia instituida por la presente Ley, comenzará a computarse a partir de la culminación de aquellas licencias especiales que, por fallecimiento de cónyuge o conviviente y por nacimiento de hijo, le correspondieren al agente en cuestión.

ARTÍCULO 7°.- Intangibilidad de haberes. DURANTE el goce de la licencia extraordinaria por paternidad el agente tiene derecho a percibir el ciento por ciento (100%) de sus haberes.

ARTÍCULO 8°.- Extensión. TAMBIÉN tendrá derecho a licencia el padre adoptante -en los términos de la Ley Nacional N° 24.779- cuando concurren las circunstancias exigidas en el artículo 3° de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- Adhesión. INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas a adherir a lo establecido en la presente Ley mediante la sanción de las normas respectivas.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. LA presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1702

Córdoba, 20 de noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia N° 9550, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9561

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Reconstrucción y Sistematización de la Ruta Provincial U-110 - Avenida Ricardo Rojas - Tramo: Avenida Rafael Núñez - Calle Manuel De Falla - Departamento Capital", el inmueble sito en el lugar denominado Villa La Redondela, Argüello, Departamento Capital, que se describe en el Plano de Mensura Parcial adjunto, compuesto de una (1) foja útil, el que forma parte integrante de la presente Ley, con una superficie a ocupar de cuatro mil seiscientos cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (4.605,25 m²) y cuyo Dominio figura inscripto al N° 48.969 - Folio 58.064 - Tomo 223 - Año 1950, Propiedad N° 1101-0022.605/7, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-014509/08.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1757

Córdoba, 28 de Noviembre de 2008

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia N° 9561, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9558

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Convenios suscriptos los días 7 de mayo y 19 de junio de 2008, respectivamente, entre la Provincia de Córdoba y la Secretaría de Gestión y Articulación

Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, denominados "Convenio de Ejecución Ampliatorio del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", "Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares" y "Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal", los que tienen por objetivo garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social de la Provincia de Córdoba.

Los Convenios y sus Decretos Aprobatorios Nros. 1129, 1130 y 1131 de fecha 28 de julio de 2008, compuestos de veintiún (21) fojas, integran la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1711

Córdoba, 24 de Noviembre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9558 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9568

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 1705 de fecha 24 de noviembre de 2008, por el que se instituye el subsidio honorífico denominado "Subsidio Pensión para Policías Víctimas del Terrorismo de Estado", destinado a integrantes de las fuerzas de seguridad de la Provincia, nominados en su Anexo Único, que a partir del 24 de marzo de 1976 y durante la última dictadura militar, sufrieron persecuciones, detenciones y torturas por parte del personal del Departamento de Informaciones Policiales "D2", siendo posteriormente dados de baja ilegítimamente u obligados a renunciar.

El Decreto N° 1705/08, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1809

Córdoba, 2 de Diciembre de 2008.-

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9568, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. RAUL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO